2560465

Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Resp. 1600

MSC/KKP/spm.

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y VISIÓN ÓPTICA DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1484

Santiago, 26 SEP 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta N° 553, de 10 de abril de 2018, de Delegación de facultades en el Nivel Central del SernamEG; Decreto Supremo N°58, del 11 de julio de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta TRA N° 99.840 del 21 de agosto de 2018; y Resolución N°1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3.- Que, VISIÓN ÓPTICA DE CHILE es una importadora de productos, maquinaria e insumos ópticos, ventas al por mayor y al detalle.

4.- Que, el SernamEG y Visión Óptica de Chile en el ámbito de sus funciones y atribuciones celebran este convenio de colaboración para las y los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del SernamEG y sus cargas familiares reconocidas por Resolución Exenta emitida por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con el objeto de que los/as funcionarios/as del SernamEG puedan acceder a precios preferenciales en los servicios que presta Visión Óptica de Chile.

5.- Que, mediante Resolución Exenta TRA N° 99.840 del 21 de agosto de 2018, se nombra a don Gonzalo Rebolledo Rodríguez como Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas, quien en virtud de la Resolución Exenta N° 553, de 10 de abril de 2018, en su resuelvo tercero Delega en el Jefe de la UDGP la facultad del N°5 "Celebrar convenios sobre beneficios para los/as funcionarios/as , que no irroguen gastos para la institución, incluidos aquellos del Servicio de Bienestar del SernamEG.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Visión Óptica de Chile, de fecha 31 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

//

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

VISIÓN ÓPTICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 31 de Mayo de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 60.107.00-6, representado por su Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas don **GONZALO REBOLLEDO RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1219, Comuna de Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio"**, por una parte; y por la otra, **"IMPORTADORA DE PRODUCTOS OPTICOS JORGE LEONCIO RODRIGUEZ BADILLA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o VICJOHN VISIÓN ÓPTICA E.I.R.L.",** RUT N° 76.383.665-7, representada por su representante legal don **JORGE LEONCIO RODRIGUEZ BADILLA**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Huérfanos N°1160, Oficina 1101, Comuna de Santiago, en adelante e indistintamente **"VISIÓN ÓPTICA DE CHILE"**, acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración.

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones Partes.

Que, el **SERNAMEG** es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, **VISIÓN ÓPTICA DE CHILE** es una importadora de productos, maquinaria e insumos ópticos, ventas al por mayor y al detalle.

SEGUNDO: Objeto.

El SERNAMEG y Visión Óptica de Chile en el ámbito de sus funciones y atribuciones celebran este convenio de colaboración para las y los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del SERNAMEG y sus cargas familiares reconocidas por Resolución Exenta emitida por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con el objeto de que los/as funcionarios/as del SERNAMEG puedan acceder a precios preferenciales en los servicios que presta Visión Óptica de Chile.

TERCERO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

El Servicio de Bienestar del SERNAMEG se compromete a:

1.- Informar a sus funcionarios/as de los beneficios del presente convenio a través de sus medios, tales como correo electrónico, intranet, página web, etc.

2.- Las y los funcionarios que quieran acceder a los beneficios del presente convenio, deberán acreditar su vínculo laboral con el SERNAMEG y/o el MinMujerYEG mediante un certificado, además de su afiliación al Servicio de Bienestar y una copia simple de su cédula de identidad.

CUARTO: Compromisos de Visión Óptica de Chile.

Visión Óptica de Chile se compromete a:

1.- Nombrar a una contraparte técnica, que se vinculará directamente con el SERNAMEG, para velar por la implementación y cumplimiento de los acuerdos derivados del presente instrumento.

2.- Guardar confidencialidad de los datos a que tenga acceso en virtud del presente instrumento, en relación con los/as funcionarios/as del **SERNAMEG** y el **MinMujerYEG** y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.999, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

3.- Visión Óptica de Chile otorgará servicios en todas sus dependencias a los funcionarios y funcionarias afiliados/as al Servicio de Bienestar del SERNAMEG y a sus cargas familiares que laboren dentro de la jurisdicción de la Región Metropolitana y las siguientes: Región de Valparaíso y Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4.- Visión Óptica de Chile deberá tener un riguroso control de los pagos que realicen los/as funcionarios/as, por las compras realizadas y además deberá contar con los respaldos necesarios para ese fin.

5.- El cobro de los productos será de responsabilidad de Visión Óptica de Chile.

QUINTO: Servicios, productos y descuentos.

Para efectos de la ejecución en conjunto el SERNAMEG y Visión Óptica de Chile, acuerdan los siguientes productos esperados:

- Los operativos ópticos a realizar no tendrán ningún costo para los/as funcionarios/as, con atención del tecnólogo médico por un monto de $3.990.-
- Los operativos tendrán un costo de $0 para las cargas familiares.
- Los valores convenidos serán para beneficios de todos los/as funcionarios/as afiliados/as a bienestar, que tengan la calidad jurídica de Planta o Contrata.
- En caso de desperfectos o fallas que no se relacionen con el mal uso del producto, ya sea en los marcos y/o cristales deberán ser cambiados por otro de iguales características del original.

Las prestaciones y servicios serán solicitados directamente a Visión Óptica de Chile por el funcionario/a o por sus cargas familiares bajo las siguientes condiciones:

- 33% de descuento en recetas ópticas completas, armazón y cristales, sólo pago efectivo o cheque al día.
- 33% de descuento en gafas de sol.
- Estos descuentos serán para los funcionarios/as y sus cargas legales, y se harán efectivos mostrando certificado de afiliación a Bienestar del SERNAMEG y/o MinMujerYEG.

SEXTO: Publicidad y Difusión.

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

SÉPTIMO: Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, de parte de SERNAMEG, quien se relacionara directamente con la contraparte técnica designada por Visión Óptica de Chile , y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Relacionarse de forma permanente y directa con la contraparte técnica nombrada por Visión Óptica de Chile.
b) Comunicarse con la contraparte para facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan el desarrollo de los acuerdos.
c) Monitorear la efectividad de los procesos y proponer acuerdos que permitan correcciones.
d) Proponer mejoras al convenio, de acuerdo a la evolución que se vaya produciendo en su ejecución.
e) Elaboración de un informe técnico anual, que sistematice la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones de las partes y de los objetivos convenidos, el que deberá ser presentado a la autoridad del SERNAMEG, y en caso de ser favorable y si las partes así lo manifestaren, servirá de sustento para la prórroga del presente instrumento.

OCTAVO: Financiamiento y formas de pago.

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del SERNAMEG podrán cancelar de la siguiente forma:
- 4 cheques, el primero entrega en acto, luego a 30-60-90 días.
- Con todo tipo de tarjetas de crédito y débito.
- Descuentos por planilla.

Visión Óptica de Chile emitirá presupuesto a la espera de la solicitud de autorización para el descuento por planilla de acuerdo al 15% de endeudamiento del/la solicitante, no pudiendo exceder el año calendario.

Una vez autorizada las solicitudes de cálculo, antes del día 5 de cada mes, Visión Óptica de Chile remitirá a Bienestar del SERNAMEG, la nómina de cobranza mensual de los/as afiliados/as, indicando el nombre del funcionario/a y el valor de la cuota correspondiente al mes solicitado, a fin de que el Servicio realice el descuento respectivo de la remuneración durante el mes de uso.
El documento de pago que emita el servicio será extendido a nombre de Visión Óptica de Chile, el día 25 del mes siguiente al de uso, contra correo de recepción conforme.

Las partes acuerdan expresamente que el SERNAMEG y su Servicio de Bienestar son meros intermediarios entre sus funcionarios/as y Visión Óptica de Chile, por lo que no le corresponde asumir, directa ni indirectamente, responsabilidad alguna, en la prestación de servicios o beneficios materia del presente instrumento. Asimismo se deja expresa constancia que el Servicio de Bienestar, el SERNAMEG y el MinMujerYEG, jamás se constituirán en aval, fiador, codeudor solidario, ni en ningún otro tipo de garante personal o real sobre los compromisos adquiridos por los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del SERNAMEG con Visión Óptica de Chile.

Se deja constancia que ni SERNAMEG ni MinMujerYEG, son codeudores solidarios respecto de las deudas que hayan contraído las personas afiliadas al Servicio de Bienestar, ni asumen responsabilidad alguna respecto de las obligaciones o compromisos adquiridos por sus afiliados/as con Visión Óptica de Chile en virtud del presente convenio, y que, al momento de su desvinculación, se mantengan pendientes; limitando su intervención exclusivamente para los efectos del descuento por planilla y pago correspondiente de sus funcionarios/as al mes de uso solicitado en Visión Óptica de Chile.

NOVENO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia de un año a contar desde esa fecha. No obstante lo señalado anteriormente, la duración del presente convenio podrá prorrogarse por períodos anuales, de contarse con un informe favorable emitido por la comisión de seguimiento, previa dictación del acto administrativo respectivo.

DÉCIMO: Termino Anticipado.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral del cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que deberá ser notificado para su eficacia a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Cualquier modificación en los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de acordado.

DÉCIMO SEGUNDO: Funcionarios/as del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (MinMujerYEG).

Los beneficios de este convenio se hacen extensivos a todos/as aquellos/as funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar que han sido traspasados al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y a todos/as quienes se vayan afiliando a él, hasta que se cree una unidad de la misma naturaleza en esa entidad.

DÉCIMO TERCERO: Fija domicilio y prorroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

Don Gonzalo Rebolledo Rodríguez representa al SERNAMEG, como Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, en virtud de la facultad delegada en la Resolución Exenta N°553, de 10 de abril de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de Jorge Leoncio Rodríguez Badilla, para representar a Visión Óptica de Chile, consta en escritura pública número de repertorio N°11.656-2014, otorgada ante la 7° Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, con fecha 29 de Septiembre del año 2014, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: Copias.

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

CHILE LO HACEMOS TODOS

GONZALO REBOLLEDO RODRÍGUEZ / JEFE UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO // JORGE LEONCIO RODRIGUEZ BADILLA / REPRESENTANTE LEGAL / VISIÓN ÓPTICA DE CHILE //

ARTICULO 2º Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GONZALO REBOLLEDO RODRÍGUEZ
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Dirección.
- Subdirección.
- Fiscalía.
- UDGP.
- Bienestar.
- Oficina de Partes.
- Visión Óptica de Chile.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

VISIÓN ÓPTICA CHILE

En Santiago de Chile, a 31 de Mayo de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 60.107.00-6, representado por su Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas don **GONZALO REBOLLEDO RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N°[redacted], ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1219, Comuna de Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio"**, por una parte; y por la otra, **"IMPORTADORA DE PRODUCTOS OPTICOS JORGE LEONCIO RODRIGUEZ BADILLA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o VICJOHN VISIÓN ÓPTICA E.I.R.L.",** RUT N° 76.383.665-7, representada por su representante legal don **JORGE LEONCIO RODRIGUEZ BADILLA**, cédula nacional de identidad N°1[redacted]1, ambos domiciliados en Huérfanos N°1160, Oficina 1101, Comuna de Santiago, en adelante e indistintamente **"VISIÓN ÓPTICA CHILE"**, acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración.

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones Partes.

Que, el **SERNAMEG** es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, **VISIÓN ÓPTICA CHILE** es una importadora de productos, maquinaria e insumos ópticos, ventas al por mayor y al detalle.

SEGUNDO: Objeto.

El SERNAMEG y Visión Óptica Chile en el ámbito de sus funciones y atribuciones celebran este convenio de colaboración para las y los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del SERNAMEG y sus cargas familiares reconocidas por Resolución Exenta emitida por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con el objeto de que los/as funcionarios/as del SERNAMEG puedan acceder a precios preferenciales en los servicios que presta Visión Óptica Chile.

TERCERO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

El Servicio de Bienestar del SERNAMEG se compromete a:

1.- Informar a sus funcionarios/as de los beneficios del presente convenio a través de sus medios, tales como correo electrónico, intranet, página web, etc.

2.- Las y los funcionarios que quieran acceder a los beneficios del presente convenio, deberán acreditar su vínculo laboral con el SERNAMEG y/o el MinMujerYEG mediante un certificado, además de su afiliación al Servicio de Bienestar y una copia simple de su cédula de identidad.

CUARTO: Compromisos de Visión Óptica Chile.

Visión Óptica Chile se compromete a:

1.- Nombrar a una contraparte técnica, que se vinculará directamente con el SERNAMEG, para velar por la implementación y cumplimiento de los acuerdos derivados del presente instrumento.

2.- Guardar confidencialidad de los datos a que tenga acceso en virtud del presente instrumento, en relación con los/as funcionarios/as del **SERNAMEG** y el **MinMujerYEG** y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.999, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

3.- Visión Óptica Chile otorgará servicios en todas sus dependencias a los funcionarios y funcionarias afiliados/as al Servicio de Bienestar del SERNAMEG y a sus cargas familiares que laboren dentro de la jurisdicción de la Región Metropolitana y las siguientes: Región de Valparaíso y Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4.- Visión Óptica Chile deberá tener un riguroso control de los pagos que realicen los/as funcionarios/as, por las compras realizadas y además deberá contar con los respaldos necesarios para ese fin.

5.- El cobro de los productos será de responsabilidad de Visión Óptica Chile.

QUINTO: Servicios, productos y descuentos.

Para efectos de la ejecución en conjunto el SERNAMEG y Visión Óptica Chile, acuerdan los siguientes productos esperados:

- Los operativos ópticos a realizar no tendrán ningún costo para los/as funcionarios/as que adquieran los marcos ópticos en Visión Óptica Chile, no obstante aquellos que no adquieran marcos/lentes ópticos en Visión Óptica Chile, deberán cancelar un monto de $3.990.-por la receta entregada en el operativo.
- Los operativos tendrán un costo de $0 para las cargas familiares.
- Los valores convenidos serán para beneficios de todos los/as funcionarios/as afiliados/as a bienestar, que tengan la calidad jurídica de Planta o Contrata.

- En caso de desperfectos o fallas que no se relacionen con el mal uso del producto, ya sea en los marcos y/o cristales deberán ser cambiados por otro de iguales características del original.

Las prestaciones y servicios serán solicitados directamente a Visión Óptica Chile por el funcionario/a o por sus cargas familiares bajo las siguientes condiciones:

- 33% de descuento en recetas ópticas completas, armazón y cristales, sólo pago efectivo o cheque al día.
- 33% de descuento en gafas de sol.
- Estos descuentos serán para los funcionarios/as y sus cargas legales, y se harán efectivos mostrando certificado de afiliación a Bienestar del SERNAMEG y/o MinMujerYEG.

SEXTO: Publicidad y Difusión.

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

SÉPTIMO: Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, de parte de SERNAMEG, quien se relacionara directamente con la contraparte técnica designada por Visión Óptica Chile , y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Relacionarse de forma permanente y directa con la contraparte técnica nombrada por Visión Óptica Chile.
b) Comunicarse con la contraparte para facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan el desarrollo de los acuerdos.
c) Monitorear la efectividad de los procesos y proponer acuerdos que permitan correcciones.
d) Proponer mejoras al convenio, de acuerdo a la evolución que se vaya produciendo en su ejecución.
e) Elaboración de un informe técnico anual, que sistematice la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones de las partes y de los objetivos convenidos, el que deberá ser presentado a la autoridad del SERNAMEG, y en caso de ser favorable y si las partes así lo manifestaren, servirá de sustento para la prórroga del presente instrumento.

OCTAVO: Financiamiento y formas de pago.

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del SERNAMEG podrán cancelar de la siguiente forma:

- 4 cheques, el primero entrega en acto, luego a 30-60-90 días.
- Con todo tipo de tarjetas de crédito y débito.

- Descuentos por planilla.

Visión Óptica Chile emitirá presupuesto a la espera de la solicitud de autorización para el descuento por planilla de acuerdo al 15% de endeudamiento del/la solicitante, no pudiendo exceder el año calendario.

Una vez autorizada las solicitudes de cálculo, antes del día 5 de cada mes, Visión Óptica Chile remitirá a Bienestar del SERNAMEG, la nómina de cobranza mensual de los/as afiliados/as, indicando el nombre del funcionario/a y el valor de la cuota correspondiente al mes solicitado, a fin de que el Servicio realice el descuento respectivo de la remuneración durante el mes de uso.
El documento de pago que emita el servicio será extendido a nombre de Visión Óptica Chile, el día 25 del mes siguiente al de uso, contra correo de recepción conforme.

Las partes acuerdan expresamente que el SERNAMEG y su Servicio de Bienestar son meros intermediarios entre sus funcionarios/as y Visión Óptica Chile, por lo que no le corresponde asumir, directa ni indirectamente, responsabilidad alguna, en la prestación de servicios o beneficios materia del presente instrumento. Asimismo se deja expresa constancia que el Servicio de Bienestar, el SERNAMEG y el MinMujerYEG, jamás se constituirán en aval, fiador, codeudor solidario, ni en ningún otro tipo de garante personal o real sobre los compromisos adquiridos por los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del SERNAMEG con Visión Óptica Chile.

Se deja constancia que ni SERNAMEG ni MinMujerYEG, son codeudores solidarios respecto de las deudas que hayan contraído las personas afiliadas al Servicio de Bienestar, ni asumen responsabilidad alguna respecto de las obligaciones o compromisos adquiridos por sus afiliados/as con Visión Óptica Chile en virtud del presente convenio, y que, al momento de su desvinculación, se mantengan pendientes; limitando su intervención exclusivamente para los efectos del descuento por planilla y pago correspondiente de sus funcionarios/as al mes de uso solicitado en Visión Óptica Chile.

NOVENO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia de un año a contar desde esa fecha. No obstante lo señalado anteriormente, la duración del presente convenio podrá prorrogarse por períodos anuales, de contarse con un informe favorable emitido por la comisión de seguimiento, previa dictación del acto administrativo respectivo.

DÉCIMO: Termino Anticipado.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral del cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que deberá ser notificado para su eficacia a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Cualquier modificación en los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de acordado.

DÉCIMO SEGUNDO: Funcionarios/as del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (MinMujerYEG).

Los beneficios de este convenio se hacen extensivos a todos/as aquellos/as funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar que han sido traspasados al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y a todos/as quienes se vayan afiliando a él, hasta que se cree una unidad de la misma naturaleza en esa entidad.

DÉCIMO TERCERO: Fija domicilio y prorroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

Don Gonzalo Rebolledo Rodríguez representa al SERNAMEG, como Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, en virtud de la facultad delegada en la Resolución Exenta N°553, de 10 de abril de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de Jorge Leoncio Rodríguez Badilla, para representar a Visión Óptica Chile, consta en escritura pública número de repertorio N°11.656-2014, otorgada ante la 7° Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, con fecha 29 de Septiembre del año 2014, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: Copias.

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

GONZALO REBOLLEDO RODRÍGUEZ
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

JORGE LEONCIO RODRIGUEZ BADILLA
REPRESENTANTE LEGAL
VISIÓN ÓPTICA CHILE